



- ORDENANZA N° 2353/16 -

VISTO

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para otorgar una suma de dinero, por única vez, en concepto de bono de fin de año;

La nota N° 1656/16 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que a tales efectos el Señor Intendente Municipal realizó trámites por ante el Gobierno de la Provincia, a los efectos de obtener asistencia financiera que permita atender dichos gastos;

Que la creciente crisis económica financiera por la cual atraviesa nuestro País conlleva a la Provincia y por ende a este municipio a paliar la necesidad económica del personal de la municipalidad de Andacollo

Que el compromiso dinerario para este Municipio asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil (\$ 469.000.-);

Que el Señor Intendente Municipal haciendo uso de sus atribuciones solicita autorización a este Cuerpo para obtener un préstamo del Gobierno Provincial por la suma antes referida;

Que dicha asistencia será restituida mediante la afectación de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4° y concordantes;

Que las sumas dinerarias obtenidas, serán afectadas exclusivamente a efectivizar el pago de bono de fin de año por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), a cada uno de los agentes municipales de planta permanente, contratados, planta política y concejales;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil (\$ 469.000.-) por única vez.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos económicos recibidos por coparticipación (Ley 2148, artículo 4°) y canon Extraordinario de Producción, para la cancelación del préstamo otorgado por el gobierno provincial, en la modalidad que oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE que las sumas resultantes del artículo primero de la presente serán afectadas única y exclusivamente para el pago, en el mes de diciembre de 2016, del bono de fin de año, por la suma no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), a cada uno de los agentes municipales de planta permanente, contratados, planta política y electiva.

ARTÍCULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 957.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo